

Buenos Aires, 1 9 MAY 2011

VISTO la Ley N° 2095, el Decreto Reglamentario 754/GCBA/08, la Resolución 426/AGC/08, la Resolución 312/AGC/07, la Resolución 446/AGC/07 modificado por las resoluciones N° 191/192 y 193/AGC/08, N° 426/AGC/08 y 113/AGC/09, la Resolución 140/AGC/11, el expediente N° 55/11 y;

CONSIDERANDO:

Que conforme prescripciones del artículo 135ª de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que la ley 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que la ley 2095, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Resolución 426/AGC/08 este organismo ha decidido la aplicación analógica del Decreto 754/GCBA/08 a los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito.

Que con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la contratación de bienes y servicios para garantizar el eficaz y eficiente cumplimiento de la competencia asignada, a cuyo fin, aprueba el plan de compras 2011, previendo la contratación de un servicio de vigilancia mediante resolución 140/AGC/11.

Que la División Compras y Contrataciones procedió a solicitar la apertura de un expediente caratulado VIGILANCIA.

Que la División Compras y Contrataciones procedió a solicitar a la División de Servicios Generales las especificaciones técnicas correspondientes (fs. 2).

Que el Departamento Financiero Contable ha realizado la correspondiente afectación preventiva.

Que la División Compras y Contrataciones confeccionó el proyecto del Pliego de Bases y Condiciones particulares (sección II) y técnicas (sección III) en base a las especificaciones técnicas proporcionadas por la División de Servicios Generales a través del Memorando DSG 34/11.

Serv



Que conforme lo dispuesto por la Resolución 140/AGC/11, el procedimiento de selección aplicable para la presente contratación es el de licitación pública.

Que, en consonancia, el procedimiento de selección de la contratación cuyo llamado se efectúa, lo es bajo el encuadre de la licitación publica, conforme previsiones del art. 31 ley 2095 y la Resolución 51/AGC/11.

Que el llamado a contratación se efectúa en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ley 2095, en el Decreto reglamentario 754/GCBA/08, aplicable al ámbito de esta AGCBA de modo analógico según Resolución 426/AGC/08, en el pliego de condiciones generales aprobado por Resolución 446/AGC/07 modificada por las Resoluciones Nº 191/AGC/08, 192/AGC/08 y 193/AGC/08, Resolución 426/AGC/08 y 113/AGC/09 y en pliego de condiciones particulares (sección II) y especificaciones técnicas (sección III) adjunto, que como Anexo I forma parte integrante de la presente disposición.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen Nº 28/11, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que de conformidad con lo esgrimido precedentemente corresponde aprobar el pliego de condiciones particulares (sección II) y técnicas (sección III) elaborado, así como también autorizar el llamado a licitación pública para la contratación del servicio de vigilancia para el año 2011.

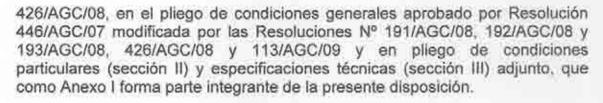
Que en virtud de la Resolución AGC Nº 329/08, el Director de Administración se halla facultado para la aprobación del llamado a contratación para la licitación pública y de los pliegos de condiciones particulares y las especificaciones técnicas.

Por ello,

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES DISPONE:

ARTICULO 1º) AUTORIZASE el llamado a la Licitación Publica Nº 01/11 conforme el artículo 31 de la Ley 2095 y la Resolución 51/AGC/11 para la contratación del servicio de vigilancia 2011, por el plazo de 1 (un) año a contar desde la firma del correspondiente contrato, por un monto estimado de Pesos trescientos treinta y siete mil quinientos (\$ 337.500,00), en un todo de acuerdo a lo previsto en Ley 2095, en el Decreto reglamentario 754/GGCBA/08, aplicable al ámbito de esta AGCBA de modo analógico según Resolución





ARTICULO 2º) APRUEBASE el proyecto del Pliego de Condiciones Particulares (sección II) y Técnicas (sección III), sustentado en las especificaciones técnicas proporcionadas por la División de Servicios Generales, que como Anexo I se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 3º) FIJASE el dia 2 de Junio de 2011 a las 12:00 horas como fecha máxima de presentación y de apertura de ofertas siendo gratuita la entrega del Pliego de Bases y Condiciones para las empresas oferentes.

ARTICULO 4°) Registrese, publiquese, comuniquese, y cumplido, archivese.

Disposición DADMIN Nº

042

/2011

4

Cdor, HÜBEN C. RIELD ERBON Director Opmeral de Administración Administración de Dobe Administración



AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CARATULA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

DIVISIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

AV. CORRIENTES 640 6° PISO

TEL: 4321-3718

LICITACIÓN PUBLICA 01/11

EXPEDIENTE Nº 55/11

OBJETO DEL LLAMADO: SERVICIO DE PROTECCION Y VIGILANCIA PARA LOS INMUEBLES DE AV. CORRIENTES 640 PISOS 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Y BARTOLOMÉ MITRE 1249 PISOS 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° Y SUBSUELO, (TODO DESHABITADO) DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

LUGAR DE APERTURA: DIVISIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES, Av. Corrientes 640, 6° piso.

FECHA DE APERTURA: 2 de Junio de 2011 a las 12 hs.

PAGO: El pago mensual se realizará entro de los quince (15) días hábiles administrativos, a contar desde la recepción definitiva, previa presentación de la correspondiente factura, de la documentación solicitada en el art. 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de la conformidad prestada por la División de Servicios Generales.

PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO: Por un (1) año a partir de la firma del respectivo contrato, con opción a renovación, por el término de seis meses más, a exclusiva elección de esta Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: 30 DIAS.

LUGAR DE ENTREGA DE LAS OFERTAS: Av. Corrientes 640 6° piso, Departamento de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo.





PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 1° .- NORMATIVA APLICABLE:

El presente llamado a licitación y/o contratación se regirá por las disposiciones de la ley 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06, en modo analógico por el Decreto Reglamentario de la ley 2095 754/GCBA/08, por el Decreto 1510/GCBA/97, por la Resolución 245/AGCBA/03 en todo lo que no se oponga a la ley 2095, por los principios generales del Derecho Administrativo, por lo dispuesto en el llamado a Licitación, por los pliegos de la presente contratación, por la propuesta, por la oferta adjudicada, por la Orden de Provisión y por los demás documentos aclaratorios o complementarios que pueden surgir durante el procedimiento de contratación".

Artículo 2".- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por las firmas proveedoras que hayan abonado, previo a la apertura del acto licitario, el arancel correspondiente al valor del presente pliego.-

El importe recibido por la Administración por la venta de pliegos, compensa el precio de elaboración e impresión de los mismos, el que no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aún cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la licitación o se rechazaran todas las ofertas.-

Artículo 3°.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO:

El oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si ello se omitiera, se tendrá como domicilio constituido el declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda.-

Articulo 4° .- CONDICIÓN FRENTE AL IVA.:

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (IVA.), se comunica que este organismo (Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires) reviste la condición de Exento.





En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.El número de CUIT correspondiente a la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el 33-70127568-9.

Articulo 5° - CONSULTAS:

Las consultas relacionadas con la presente contratación podrán ser efectuadas ante la División de Compras y Contrataciones de la Auditoría General de la Cludad de Buenos Aires, hasta setenta y dos (72) horas antes a la fecha establecida para la apertura de las ofertas.-

Las respuestas o aclaraciones formuladas respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la licitación o contratación, serán notificadas fehacientemente a cada una de las firmas adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones.-.

Artículo 6° - GARANTÍAS:

De la Oferta

Cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. Cuando se trate de ofertas por servicios, deberá tenerse en cuenta el valor total del servicio, es decir, el que resulte del valor mensual, por hora, o el que se requiera en las cláusulas particulares, por la totalidad en tiempo del servicio que se solicite.-

En los casos de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el valor de la garantía de oferta, de conformidad con lo establecido en el Art. 99º de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, es del 5% sobre el monto total del presupuesto oficial de la compra o contratación.-

Las garantías de oferta serán devueltas a aquellos oferentes que no resultaren adjudicatarios, una vez resuelta la adjudicación.-

EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA LA INTEGRACIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA, SU NO PRESENTACIÓN DARÁ LUGAR AL DESCARTE DE LA MISMA.-

De Adjudicación

Diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. Dicha garantía será devuelta al adjudicatario dentro de los diez (10) días de finalizado el contrato, a entera satisfacción de la Unidad Operativa de Adquisiciones.-

De encontrarse el contrato amparado por una garantía técnica o de funcionamiento, la garantía de adjudicación será devuelta una vez operado el vencimiento del periodo de dicha garantía.-

Artículo 7° - EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:

No será necesario constituir la garantia de la oferta, ni de adjudicación, cuando el monto de la oferta o del contrato no supere el límite de las Treinta Mil Unidades de Compra (U.C. 30.000), establecido en el Art. 101 Decreto 754/08 reglamentario de la Ley 2095.

Artículo 8°.- FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA:

Las garantías a que se refiere el Artículo 6°, deberán constituirse sin limite de validez, admitiéndose unicamente alguna de las formas que prevé el Art. 100° de la Ley N° 2.095.-

En el caso que se opte por el depósito en efectivo -Apartado a)el mismo deberá efectuarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Alres y cuando se opte por cheque certificado, previsto por el Apartado b), el mismo deberá estar emitido a favor de la citada entidad bancaria o su similar.-

Artículo 9°.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD:

Los interesados en participar en los actos licitarios, deberán encontrarse inscriptos y habilitados en el rubro, previo al acto de apertura, en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad.-

La inscripción debe realizarse por el interesado a través del sitio de Internet, en la página www.buenosaires.gov.ar/rup, sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP. Para más datos, podrá concurrir a Av. de Mayo N° 575 (Edificio La Prensa), Oficina 17 (entrepiso), de lunes a viernes en el horario de 10,00 a 15;00 horas, o comunicándose al teléfono 4323-9400, Internos 2762 y 2845 o el que oportunamente se determine.-

Articulo 10.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:



Las ofertas serán presentadas por duplicado de acuerdo a lo establecido en el Art. 102º del Decreto 754/08 reglamentario Art. 102º de la Ley 2095, y deberán estar firmadas por el oferente o su representante legal. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado.-

Las ofertas deberán encontrarse firmadas en todas sus fojas, incluyendo aquellas que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones, más la documentación adicional, folletos o todo tipo de publicidad que el oferente adjunte y foliadas en forma correlativa.-

Artículo 11.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La presentación de la oferta significa, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a licitación, de la normativa que la regula y de las Circulares con consulta y sin consulta que se hubieren emitido, por lo que no es necesaria la presentación de los Pliegos de Bases y Condiciones con la oferta, salvo que los mismos sean solicitados como requisito junto con la documentación que integra la misma, tal como prescribe el Art. 103º de la Ley Nº 2.095.-

Articulo 12.- COTIZACIONES PARCIALES:

Podrá cotizarse parte de cada renglón. Asimismo, se admitirán entregas y facturaciones parciales, por cantidades inferiores a las solicitadas en cada renglón, salvo que en las Cláusulas Particulares se disponga lo contrario.-

Artículo 13.- FORMULARIO PRESUPUESTO:

Cuando la oferta se presente en el formulario "Presupuesto", el mismo deberá ajustarse a los términos de la Resolución Nº 3.803/DGI/94, complementaria de la Resolución Nº 3.419/DGI/91 y su modificatoria Resolución General N° 889/DGI/2000.- El documento denominado "Presupuesto" deberá estar identificado con la letra "R" y la leyenda "DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO FACTURA", ambas preimpresas y ubicadas en forma destacada en el centro del espacio superior de los mismos



El incumplimiento de dicho requisito queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales, por lo cual no dará lugar al descarte de la oferta.-

Artículo 14.- FLETE Y DESCARGA:

El flete y la descarga serán por cuenta del adjudicatario, salvo indicación en contrario expresada fehacientemente en las Cláusulas Particulares.-

Artículo 15.- ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN:

El anuncio de la preadjudicación será exhibido por el plazo establecido en el Art. 108º del Decreto 754/08 reglamentario del Art. 108º de la Ley Nº 2.095, en la cartelera de la División de Compras y Contrataciones, Avenida Corrientes 640, 6º Piso, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Asimismo, la misma se publicará en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet de la Auditoria General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme a lo estipulado en el Art. 108º del Decreto 754/08 reglamentario del Art. 108 de la Ley 2095

Artículo 16.- PLAZO PARA IMPUGNAR:

Los interesados podrán formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días, contados desde el vencimiento del término fijado para los anuncios de la preselección y de la preadjudicación, conforme lo dispuesto por el Art. 108º del Decreto 754/08 reglamentario del Art. 108º de la Ley N° 2.095.-

La autoridad competente resolverá las impugnaciones deducidas, previo dictamen del Órgano Legal de Consulta (Art.109° del Decreto 754/08 reglamentario del Art. 109 de la Ley 2095.

Asimismo, el Órgano Legal, también tomará intervención antes de la adjudicación aún cuando no se hubieran deducido impugnaciones, conforme lo dispuesto en el citado Art. 141° de la Ley.-

Para el caso de tratarse de impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones, éstas deberán presentar hasta 24 (veinticuatro) horas antes de la fecha de apertura de ofertas, de acuerdo lo establecido en el Art. 99º del Decreto Nº 754/08 reglamentario del Art. 99 de la Ley 2095.-

#9



Artículo 17.- PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES:

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones al Pliego, Preselección y/o la Preadjudicación por parte de los oferentes, el depósito entre el uno por ciento (1%) y el cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta preadjudicada, a criterio de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo deberá observarse lo estipulado en el Párrafo Primero del Art. 99º del Decreto 754/08 reglamentario del inciso d) del Art. 99º de la Ley N° 2.095.-

Para el caso de licitaciones o concursos de etapa múltiple, los porcentajes deberán ajustarse a lo dispuesto por el Art. 99º del Decreto Nº 754/08 reglamentario del Art. 99 de la Ley 2095, el cual fija el porcentaje de dicha caución, en lo que hace a la impugnación en la etapa de preselección, sobre el presupuesto oficial o monto estimado de la contratación, y en lo relativo a la impugnación en la etapa de preadjudicación, sobre el importe total preadjudicado por el que se presenta impugnación.-

Si no se hubiere concretado la preadjudicación, por resultar el llamado fracasado ya sea por desestimación de la totalidad de las ofertas o por no haber ninguna oferta conveniente, deberá efectuarse el depósito del cinco por ciento (5%) sobre el precio total de la oferta perteneciente al impugnante.-

El depósito deberá efectuarse en Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Cuenta Nº: 020039/4. Tipo de Cuenta: 01. Sucursal Nº 52 – Plaza de Mayo. Av. Roque Sáenz Peña 541. Ciudad de Buenos Aires, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.Las impugnaciones deberán ser presentadas, en la Mesa de Entradas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires Av. Corrientes 640 6º piso, dentro del plazo fijado en el Art. 16º del presente, adjuntando a la misma, la fotocopia de la boleta de depósito antes mencionada y exhibiendo el original extendido por la sucursal actuante; caso contrario no será considerada como impugnación.-

Artículos 18.- CONFECCION Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la A.FIP, consignándose también el numero de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos, que le fuera



acordado por la Dirección General de Rentas, conforme al art. 8º del Decreto nº 2241/85 (B.M. 17.498).

La presentación de las facturas en original deberá realizarse, en la Mesa de Entradas de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en Av. Corrientes 640 6º Piso de esta Ciudad, dentro del horario de 10 a 17 hs.

Artículo 19.- DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA

Junto con la presentación de la factura, deberá acompañarse obligatoriamente:

- a) Copia del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura, Artículo 1º Inc b) de la Ordenanza Nº 33.588 MCBA/77 (B.M 15.541),conforme lo dispuesto en el art. 3º de la Ordenanza nº 33440 (B.M.15493).
- b) Para el caso de contrataciones de servicios, deberá presentarse:
- Fotocopia de la Declaración Jurada de Cargas Sociales (Formulario 931) correspondiente al mes anterior al momento de presentación de la factura y constancia de su pago.
- La documentación detallada en el Comunicado publicado en el Boletín Municipal Nº 19.739, la que a continuación se consigna:

(Todas la empresas de Servicios, cuya facturación se base en horas trabajadas o en cantidad de personal previsto en la adjudicación o contratación de servicio (Seguridad, limpieza, etc.), deberán adjuntar a la factura correspondiente, lo siguiente):

- Detalle de las personas involucradas.
- Cantidad de horas trabajadas.
- Número de inscripción de cada persona ante el Régimen Jubilatorio respectivo.
- Número de Follo o ficha del registro de la Ley 20.744, en el cual se encuentran registrados los trabajadores declarados.





La Auditoria General de la Ciudad, se reserva el derecho de verificar los datos expuestos.

Articulo 20.- PAGO - PLAZOS

El pago se efectuará a través de la División de Tesorería de la AGCBA, dentro del plazo de 20 días, o el que, en su defecto, se fije en las cláusulas particulares de cada contratación. Este plazo se computará a partir de la fecha de la conformidad del "Parte de Recepción Definitiva" (Art 116 Ley 2095) y la presentación de la factura.

Artículo 21 - FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán con cheques de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires, extendidos a la orden del adjudicatario o prestador del servicio.

Artículo 22 - MORA

Solo será de aplicación si fuera establecido en las cláusulas de Condiciones Particulares.

Artículo 23.- MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO:

La moneda de cotización y pago será el Peso (\$), moneda de curso legal en la República Argentina.-

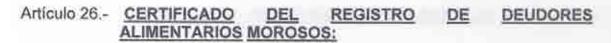
Artículo 24.- PLAZO DE ENTREGA:

Los adjudicatarios deben cumplir la obligación en la forma, plazos o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones (Art. 114º de la Ley N° 2.095).-

Artículo 25.- CIERRE POR VACACIONES:

No serán tenidas en cuenta para la adjudicación, aquellas cláusulas impuestas por las firmas oferentes referidas al cierre por vacaciones, debiéndose recibir la correspondiente Orden de Compra en los términos reglamentarios y efectuar las entregas a las que se hubieran obligado, dentro de los plazos requeridos licitariamente.





El oferente deberá tener en vigencia el "Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos" expedido por el organismo competente dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, del que resulta que el oferente, concursante o postor en el caso de personas fisicas o que los directores o miembros del organismo de administración y apoderados, en el caso de sociedades, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

De no contar con dicho certificado actualizado, el oferente podrá presentarlo con posterioridad al ser solicitado por la Comisión de Evaluación de ofertas, previo a su evaluación .-

Artículo 27- VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN:

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por las jurisdicciones y entidades pertenecientes al Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o adjudicatario el descarte de la oferta y la aplicación de una penalidad equivalente al importe constituido en concepto de garantía de oferta o de adjudicación, según corresponda, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.-

Artículo 28.- DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA LICITACIÓN:

Las jurisdicciones y entidades pertenecientes al Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reservan el derecho de dejar sin efecto la contratación, en todo o en parte, sin que ello genere a favor de los proponentes, derecho a reclamo o indemnización alguna.-

Artículo 29- COMPETENCIA JUDICIAL:

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Artículo 48, Ley Nº 7, B.O.C.B.A. N° 405), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-







Artículo 30.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.-

Artículo 31º - CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 43º DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES:

En virtud de lo normado en el Artículo 43 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires se pone en conocimiento de todos los oferentes que el o los adjudicatarios estarán obligados a emplear personas con capacidades especiales que reúnan las condiciones y la idoneidad requerida para el puesto o cargo que deberá cubrirse en una proporción no inferior al cinco por ciento (5%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas a ser ocupadas exclusivamente por ellas. Este porcentaje deberá mantenerse por causa de vacante o incremento de la dotación



(Art. 43 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, art. 2 de la Ley Nº 1.502 y art. 2 del Anexo I del Decreto Nº 812-05). Las personas con necesidades especiales que se desempeñen en tales condiciones gozarán de los mismos derechos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que la legislación laboral aplicable prevé para el trabajador no discapacitado (Ley Nº 1.913) .-

NOTA: En la página del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires www.buenosaires.gov.ar/rup, se encuentra disponible la normativa citada en el presente articulado.

COOR RUBEN IS AIELO ERBON Director Gameria de Administración



ANEXO I

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Bases Generales de Licitación y Contratación

SECCION II PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Índice.

- 1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.
- 2. DESCRIPCIÓN.
- 3. PRECIOS DE LA OFERTA.
- 4. FORMA DE PAGO.
- 5. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 6. VISITA DE OBRA
- 7. PARAMETRO DE EVALUACION DE OFERTAS
- 8. HABILITACION Y NORMATIVA
- 9. NOTA ACLARATORIA.



1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El objeto de la presente Licitación Pública es la contratación de un servicio de protección y vigilancia para los inmuebles de Av. corrientes 640 pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° y Bartolomé Mitre 1249 pisos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y subsuelo, (todo deshabitado) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. DESCRIPCIÓN.

SERVICIO DE PROTECCION Y VIGILANCIA PARA LOS INMUEBLES DE AV. CORRIENTES 640 PISOS 2°, 5°,6°,7° y 9° Y BARTOLOMÉ MITRE 1249 PISOS 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y SUBSUELO, (TODO DESHABITADO) DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

3. PRECIOS DE LA OFERTA.

El Oferente deberá indicar en Pesos, moneda de curso legal en la República Argentina, el precio mensual y anual por el renglón único ofertado. No deberá discriminarse el IVA por revestir la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires el carácter de consumidor final.

Los precios cotizados por el oferente no estarán sujetos a variaciones por ningún motivo, debiéndose ajustar a los importes cotizados oportunamente en la oferta.

4. FORMA DE PAGO.

El pago se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles administrativos, a contar desde la recepción definitiva, previa presentación de la correspondiente factura, de la documentación solicitada en el art. 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de la conformidad prestada por la División de Servicios Generales.

5. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

Por un (1) año a partir de la firma del correspondiente contrato, con opción a renovación, por el término de seis meses más, a exclusiva elección de esta Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires.

6. VISITA DE OBRA

La empresa oferente deberá efectuar la visita de las instalaciones -AMBOS EDIFICIOS- en las que se prestará el servicio licitado, extendiendo este organismo el correspondiente certificado que deberá adjuntarse al presupuesto presentado. La misma podrá efectuarse de lunes a viernes de 10 a 18 horas, combinando con una antelación de (veinticuatro) 24 horas por vía telefónica en la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires (4321-3700, int. 227 y 439)





7. PARAMETRO DE EVALUACION DE OFERTAS

Las ofertas serán evaluadas conforme el cumplimiento de lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el Pliego de Condiciones Particulares (sección II) y de las especificaciones técnicas detalladas en el pliego de condiciones técnicas (sección III), para el único renglón cotizado, considerando, asimismo, el precio presentado por cada uno de los oferentes. Todo ello conforme con el art. 108º de la ley 2095.

8. HABILITACION Y NORMATIVA

La empresa deberá presentar copia certificada de la constancia actualizada que acredite la habilitación otorgada por la autoridad de aplicación (conforme art. 15 Ley C.A.B.A Nº 1913), caso contrario se considerará desestimada la oferta presentada.

Asimismo la empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley C.A.B.A. Nº 1913, y demás decretos que reglamentan la misma como asi también con la restante normativa nacional e internacional en materia laboral. La Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires podrá requerirle a la empresa en cualquier instancia dentro del plazo de vigencia del contrato la documentación que acredite dicho cumplimiento normativo.

9. NOTA ACLARATORIA

a) Garantias:

Se deberá constituir garantía (teniendo en cuenta las excepciones establecidas en el art 101 de la ley 2095), cuando el monto de la oferta presentada supere las Treinta mil Unidades de compras (art. 7º Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y art 101º Decreto 754/08).

A los fines de dicho cálculo, deberá tenerse en cuenta el valor establecido por la ley de Presupuesto para el período 2010 (art 27 de la Ley Nº 3395) en PESOS DOS cada U.C. (U.C.= \$ 2.-).

Conforme lo determinado por el art. 100 de la ley 2095 y el art. 8º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, se considerará como constituida la garantía en las siguientes formas:

- a. "... En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante.
- Mediante cheque certificado contra una entidad bancaria. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

AGCBA

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

- c. Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación previa judicial.
- d. Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante o licitante.
- e. Mediante títulos públicos emitidos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los mismos deben ser depositados en el Banco Ciudad de Buenos Aires a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se debe calcular tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o mercado correspondiente, lo que debe ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará el cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones que rigen para la devolución de garantías.
- f. Afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados, firmes y a disposición para su cobro en organismos de la Administración del Gobierno de la Ciudad, a cuyo efecto el interesado debe presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, teniendo en cuenta las consideraciones estipuladas en el art. 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Las garantías constituidas, podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del organismo contratante o licitante.

Las garantías planteadas deben ser constituidas a entera satisfacción del organismo.

b) Causales de rechazo de oferta:

Se procederá al rechazo de la oferta en los casos en los cuales corresponda la constitución de garantía y la empresa oferente no la presentara (conforme art. 6 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales e inc. c) art. 104 ley 2095). En concordancia con lo establecido precedentemente, y conforme el art 104 de la ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, se procederá también al rechazo de las ofertas cuando las mismas incurrieren en los siguientes supuestos:



- a. Si el original no estuviere firmado por el oferente o su representante legal.
- b. Si estuviere escrita con lápiz.
- Si no se presentan las muestras que el pliego de bases y condiciones particulares dispusiere.
- d. Si tuvieren raspaduras, enmiendas o interlineas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.
- e. Si contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- f. Si incurriere en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente se prevean en el pliego de bases y condiciones.

Cdor, RUBBANT, FIELD FREDA Director Gurants of Administration Allego Service at 11 of Administration



AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

Bases Generales de Licitación y Contratación

SECCION III PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

- 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- LUGAR DE PRESTACION: Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires sita en
 - Av. Corrientes 640 pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Ciudad de Buenos Aires.
 - Bartolomé Mitre 1249 pisos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y subsuelo, todo deshabitado. Ciudad de Buenos Aires.
- EMPRESA: La empresa deberá cumplir con lo establecido en la Ley C.A.B.A. Nº 1913 y demás decreto que la reglamentan.
- PERSONAL: El personal deberá estar uniformado, con tarjeta identificatoria de función y fotografía suministrada por el oferente, con tonfa (bastón policial) y equipo de comunicaciones para enlace permanente entre los vigiladores dentro del edificio, con la empresa y/o supervisor de la misma. El personal será idóneo y de plena aptitud para el cumplimiento de todas las funciones aún en caso de siniestros y/o hechos de emergencia. Esta Auditoria podrá solicitar el cambio de personal al oferente si no lo considerase apto para el puesto, así como la rotación de los mismos. El personal que preste servicios no podrá tener una carga horaria mayor a 12 horas por turno.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES:

Av. Corrientes: Protección y vigilancia de los pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º del organismo, los que se encuentran dotados de un sistema de videocámaras en cada uno de ellos centralizadas y monitoreadas desde el piso 6º. Recepción de documentación y bienes dentro del horario del servicio con comunicación previa por parte del organismo. Administración de llaves que resulten necesarias para la operatividad de esta Auditoría. Acompañar y vigilar a empresas contratadas para tareas específicas fuera del horario de trabajo de la Auditoría, previa notificación. Recorrido





cada dos (2) horas, después de las 19 hrs. Y hasta las 07 hrs. Del otro día, de los pisos mencionados, verificando el cierre de puertas y ventanas, apagado de luces, equipos de aire acondicionado, computadoras y resolución de cualquier contingencia.

Los vigiladores del servicio diurno, que tendrán base en el 5º y 7º piso, recorrerán los pisos 2º y 9º respectivamente, cada hora, verificando el normal desarrollo de las actividades y presencia de personas ajenas al Organismo, en caso de detectar una persona ajena deberá solicitarle cual es el motivo de su presencia en el piso.

 Bartolomé Mitre: Protección y vigilancia del inmueble, el cual se encuentra desocupado.

SERVICIOS:

Avda, Corrientes 640

Un servicio que cubra las 24 hrs. los 365 días del año con base en el 6º piso.

Dos servicios diurnos de 10 a 18 hrs. de lunes a viernes. Por casos de necesidad operativa el Organismo podrá cambiar el horario de estos servicios, temporaria o definitivamente, sin alterar la carga horaria informando a la Empresa con un mínimo de cinco (5) días de anticipación.

En Bartolomé Mitre 1249

Un Servicio que cubra las 24 horas de los 365 días del año.

Cdor, RUBBIN OF BIELO ERBON Director General de Administración James Comit de Maria James de Lucina Aria